

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el acceso abierto tiene como finalidad el suministro de acceso público a investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y culturales, a través de plataformas digitales.

Que esta Casa de Estudios, en cumplimiento de sus fines sustantivos, ha implementado diversas iniciativas para la consulta y distribución libre y gratuita de contenidos académicos, científicos, humanísticos y culturales empleando medios digitales.

Que en 1986 la Dirección General de Bibliotecas creó el catálogo *TESIUNAM*, en el cual es posible consultar las tesis de los sustentantes que obtuvieron un grado académico en la UNAM -licenciatura, maestría y doctorado-, así como las tesis de licenciatura de escuelas incorporadas a la UNAM.

Que las políticas de acceso abierto son el resultado de un amplio movimiento internacional cuyos principios fueron formalizados en las declaraciones de Budapest (2002), Bethesda (2003) y Berlín (2003). En sus orígenes estas políticas estuvieron centradas en garantizar la disponibilidad de artículos publicados en revistas académicas arbitradas. En la actualidad se han extendido a todo tipo de investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y culturales.

Que el 22 de agosto de 2006 la Universidad se adhirió a la Declaración de Berlín comprometiéndose a trabajar por el acceso universal a la producción científica de las universidades y centros de investigación a través del acceso a los conocimientos científicos, humanísticos, tecnológicos y culturales de forma libre y gratuita a través de Internet.

Que el 25 de octubre de 2011 el Instituto de Investigaciones Bibliográficas publicó en línea el portal de la Hemeroteca Nacional Digital de México (HNDM), el cual es un repositorio digital conformado por publicaciones periódicas de carácter histórico donde pueden consultarse algunas colecciones en formato digital, que son parte del patrimonio cultural de la nación, cuyos acervos se encuentran bajo resguardo de la UNAM.

Que el 14 de noviembre de 2011 la UNAM dio a conocer el programa *Toda la UNAM en Línea* para fortalecer la visibilidad e impacto nacional e internacional de esta Casa de Estudios, a través de un infomediario actualizado de los sitios web universitarios, así como reforzar la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad mexicana.

Que el 30 de agosto de 2012 se publicó en *Gaceta UNAM*, el Acuerdo por el que se creó el Consejo General de *Toda la UNAM en Línea*, para coordinar y promover las acciones referentes de dicho programa en los ámbitos institucional, nacional e internacional.

Que todos los recursos digitales de acceso abierto ubicados en el dominio *unam.mx* forman parte del programa *Toda la UNAM en Línea*. El acceso a los mismos puede hacerse a través de cualquier herramienta de búsqueda, en particular por medio del portal de dicho programa (www.unamenlinea.unam.mx).

Que el 20 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley General de Educación y de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*, mediante el cual, entre otros aspectos, a la Ley de Ciencia y Tecnología se le adiciona un capítulo referente al *Acceso Abierto, Acceso a la Información Científica, Tecnológica y de Innovación y del Repositorio Nacional*.

Que desde 2015 distintas entidades y dependencias de la UNAM han adoptado las licencias *Creative Commons* para promover el libre acceso a los contenidos producidos en esta Casa de Estudios, garantizando la protección de los derechos de autor.

Que entre las entidades y dependencias que han utilizado estas licencias se encuentran las facultades de Contaduría y Administración; de Filosofía y Letras; los institutos de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información; de Ecología, de Química; de Investigaciones Antropológicas; de Investigaciones Estéticas; de Investigaciones Jurídicas y el de Investigaciones Filológicas; las direcciones generales de Incorporación y Revalidación de Estudios; de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, y de Publicaciones y Fomento Editorial.

Que el 17 de agosto de 2015 el Instituto de Investigaciones Bibliográficas publicó en línea el portal de la Biblioteca Nacional Digital de México, donde pueden consultarse algunas de sus colecciones, así como los fondos archivísticos y documentales que son parte del patrimonio cultural de la nación y cuyos acervos se encuentran bajo resguardo de la UNAM.

Que el 10 de septiembre de 2015 se publicó en *Gaceta UNAM*, el Acuerdo por el que se establecen los *Lineamientos Generales para la Política de Acceso Abierto de la UNAM*, mediante el cual se promueve el acceso abierto y la consulta libre y gratuita a través de Internet del contenido digital, producto de las actividades académicas, científicas, de investigación y culturales que se desarrollan en la

Universidad, publicados por las entidades académicas y dependencias universitarias, así como de los recursos de los que la UNAM es depositaria y cuente con los derechos patrimoniales o con la autorización expresa de los autores, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

Que los Lineamientos Generales mencionados en el párrafo que antecede, establecen que los recursos digitales generados por las entidades y dependencias de la UNAM son de valor público que no tienen naturaleza reservada o confidencial y podrán ser utilizados sin fines de lucro, citando invariablemente la fuente, sin alterar la obra, respetando los términos institucionales de uso y los derechos de propiedad intelectual de terceros. De igual manera prevén que en materia de acceso abierto existe la obligación de observar y aplicar lo dispuesto en la normativa universitaria, en las leyes nacionales, así como en los convenios y acuerdos internacionales en materia de propiedad intelectual, de contenido digital cuando publiquen recursos digitales en el dominio *unam.mx*, reconociendo en todo momento el derecho moral de los autores y la integridad de sus obras, y considerando los términos de uso que correspondan.

Que en los acuerdos por el que se modifica la Estructura y Funciones del Consejo Editorial de la UNAM y por el que se modifican la Estructura y Funciones del Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas y se Adicionan Funciones a la Red de Directores y Editores de Revistas Académicas y Arbitradas de la UNAM, publicados el 15 de febrero y el 1 de agosto de 2016, respectivamente, se promueve la publicación de las ediciones universitarias en Acceso Abierto.

Que el 9 de marzo de 2016 esta Casa de Estudios presentó el Portal de Datos Abiertos UNAM, Colecciones Universitarias, a cargo de la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales (CCUD) adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional (SDI), con la finalidad de facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos de colecciones universitarias digitales.

Que el 15 de marzo de 2016 la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial publicó el portal *Revistas UNAM*, que tiene como objetivo facilitar la búsqueda, recuperación y consulta, de forma libre y gratuita, de las revistas académicas universitarias y de sus contenidos, e incrementar su visibilidad, presencia e impacto a nivel internacional.

Que el 25 de agosto de 2016, se publicó en *Gaceta UNAM*, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM, en el que se establece que esta Casa de Estudios implementará plataformas digitales y otras herramientas que permitan la interacción de la comunidad universitaria y de quienes estén interesados en la Universidad.

Que la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED) tiene entre sus funciones la de promover la innovación educativa y el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación, por lo que en junio de 2017 publicó el repositorio *Recursos Educativos para Todos*.

Que el 28 de febrero de 2018 la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial publicó el portal *Libros UNAM Open Access*, con el objetivo de establecer criterios generales para los libros electrónicos universitarios que se distribuyen de forma libre y gratuita bajo el dominio *unam.mx*, y con ello facilitar su búsqueda, recuperación y consulta en línea.

Que el 5 de noviembre de 2018 se creó la Dirección General de Repositorios Universitarios (DGRU) adscrita a la SDI, que asumió las funciones de la CCUD, con el objetivo de desarrollar e implementar tecnologías, metodologías de gestión de datos, normatividad técnica y jurídica para los repositorios digitales universitarios, con el fin de promover la interoperabilidad, el acceso abierto y la preservación de las colecciones universitarias, datos de investigación y otros acervos digitales, que son propiedad o están bajo resguardo de la Universidad.

Que en la Universidad, a través de sus diversas entidades académicas y dependencias universitarias, se han desarrollado una gran variedad de repositorios, plataformas y sitios web, además de las mencionadas anteriormente, para la consulta digital de distintos recursos de investigación, educativos, académicos, científicos, humanísticos, tecnológicos, de innovación y culturales; que se encuentran almacenados en formato digital y que han sido producidos con recursos de la Institución y de otras instancias por lo que es necesario contar con un Repositorio Institucional que sistematice y facilite el acceso a la consulta de los diversos repositorios universitarios.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México (RI-UNAM), visible en el sitio web *www.repositorio.unam.mx*, a cargo de la Dirección General de Repositorios Universitarios (DGRU), como el principal punto de consulta en línea de los contenidos digitales en acceso abierto producidos o resguardados por la Universidad. Funcionará como una plataforma digital integradora de los contenidos producidos o resguardados por la UNAM y como nodo de conectividad con otras plataformas digitales de entidades académicas y de gobierno, a nivel nacional e internacional.

SEGUNDO. El RI-UNAM tiene como objetivo coadyuvar en la gestión digital del conocimiento, lo que implica el depósito, cosecha, custodia, resguardo, preservación, integración y disseminación de los metadatos o contenidos digitales, siguiendo estándares nacionales e internacionales, así

como el fomento a la implementación de repositorios y plataformas universitarios interoperables.

TERCERO. El RI-UNAM y los repositorios universitarios existentes están obligados a observar y aplicar lo dispuesto en la normativa universitaria, en las leyes nacionales, así como en los convenios y acuerdos internacionales en materia de propiedad intelectual, reconociendo en todo momento el derecho moral de los autores y la integridad de sus obras, considerando los términos de uso que correspondan en atención a su naturaleza o a la decisión del autor.

CUARTO. Los contenidos integrados inicialmente en el RI-UNAM y que seguirán integrándose son: *TESIUNAM*, de la Dirección General de Bibliotecas; *Revistas UNAM*, de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial; *Biblioteca Nacional Digital de México y Hemeroteca Nacional Digital de México*, cuyos acervos están bajo resguardo de la UNAM a través del Instituto de Investigaciones Bibliográficas; *Recursos Educativos para Todos*, de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia y las *Colecciones Universitarias Digitales*, a través de la DGRU.

QUINTO. Gradualmente se integrarán al RI-UNAM los contenidos de otras plataformas y los repositorios universitarios existentes y por crear en la Universidad, de acuerdo con las Políticas del RI-UNAM.

SEXTO. Las plataformas y repositorios que se integren al RI-UNAM necesariamente deberán ser interoperables semántica, sintáctica y jurídicamente, y en su conjunto conformarán el Sistema Institucional de Repositorios Universitarios (SIRU), cuya constitución y forma de operar se establecerá en su Reglamento Interno.

SÉPTIMO. Los contenidos digitales integrados en el RI-UNAM utilizan licencias *Creative Commons* como un mecanismo internacional, simple y estandarizado que garantiza en todo momento el reconocimiento de la autoría de una obra y define los términos y condiciones de uso.

El responsable jurídico de cada repositorio coordinará la asignación de dichas licencias para los contenidos digitales, elaborará los términos y condiciones de uso y la documentación legal necesaria para su integración al RI-UNAM.

OCTAVO. El personal académico, los alumnos de licenciatura, maestría, doctorado y las personas que realicen un posdoctorado en la UNAM, cuya actividad de investigación sea financiada con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, podrán depositar o, en su caso, autorizar expresamente la incorporación de la versión final de su trabajo en el RI-UNAM, siempre y cuando se acredite que ha cumplido con el proceso de aprobación respectivo, que no vulnera compromisos de confidencialidad o reserva de información estipulados en los convenios de los que se derive ni derechos de propiedad intelectual en los que puedan incidir.

NOVENO. El RI-UNAM contará con un Comité Técnico integrado por las personas titulares de las siguientes instancias:

- I. Secretaría de Desarrollo Institucional, quien fungirá como Presidente;
- II. Instituto de Investigaciones Bibliográficas;
- III. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información;
- IV. Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia;
- V. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VI. Dirección General de Bibliotecas;
- VII. Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
- VIII. Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, y
- IX. Dirección General de Repositorios Universitarios, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

A propuesta del Presidente del Comité o de sus integrantes, se podrán incorporar especialistas de acuerdo con el tema a tratar, con voz informativa, para participar en el desarrollo de proyectos específicos.

Cada titular designará a un representante quien lo suplirá en sus ausencias.

DÉCIMO. El Comité Técnico tiene la función de aprobar, supervisar y dar seguimiento a las actividades realizadas que correspondan a los objetivos del RI-UNAM. De igual manera, elaborará su Reglamento Interno.

DÉCIMO PRIMERO. Los asuntos que requieran interpretación normativa, serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Las disposiciones de la normativa universitaria que aludan a la Red de Acervos Digitales, se entenderá que se refieren al *RI-UNAM*.

TERCERO. En un plazo de 120 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, el Comité Técnico deberá emitir su Reglamento Interno.

CUARTO. En un plazo de 180 días posteriores a la publicación de este Acuerdo, el Comité Técnico del RI-UNAM deberá emitir el Reglamento Interno del SIRU.

QUINTO. El presente Acuerdo deja sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al mismo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 19 de agosto de 2019
EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS